



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0295-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	08/03/2017
Hora:	12:10:06.7...
Folios:	

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante de Resolución N°31-1047 del 11 de noviembre de 2010, se renovaron **LAS CONCESIONES DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN MARINILLA – CORBELEN**, con Nit 800.189.768, a través de su Representante legal el señor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N°: 70.903.265, otorgadas mediante Resoluciones N° 1393 de abril 16 de 1998 y 131-0319 de septiembre 28 de 2000, en un caudal total de 11,973L/s distribuidos así: para uso doméstico (Residencial) 8,619L/s, para uso doméstico (Sector Oficial) 0,624L/s, para uso industrial 2,431L/s y para uso Comercial 0,299 L/s, a derivarse de la Quebrada Cascajo, para un período de 10 años.

Que por medio de Resolución N°131-1007 de noviembre 29 de 2011, se otorga **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN MARINILLA -CORBELEN-**, en un caudal total de 9.578 L/s, distribuidos así: para uso doméstico (Residencial) 6.895L/s, para uso doméstico (Sector Oficial) 0.499L/s, para uso Industrial 1.945 L/s y para uso comercial 0.239L/s en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en la vereda Belén del Municipio de Marinilla de la fuente Cascajo, por un periodo de 02 años, tiempo durante el cual la parte interesada deberá realizar aforos semanales por velocidad a las dos fuentes.

Que a través de la Resolución N° 112-3102 de julio 16 de 2014, se **APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-** a la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN MARINILLA -CORBELEN-** para el periodo 2014-2018.

Que **LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN MARINILLA -CORBELEN-** por medio del Oficio Radicado N°112-4084 de noviembre 11 de 2016, remite el primer informe de avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que a través del Informe Técnico N°112-0240 del 1 de marzo de 2017, se evaluó la información presentada en el cual se establecen unas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, concluyendo que :

"(...)"

26. CONCLUSIONES:

Primer informe de avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Frente a las metas aprobadas y las reportadas en el primer informe de avance, se cuenta con el siguiente porcentaje de ejecución y se realizan las observaciones pertinentes:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL (Aprobadas Plan Quinquenal)	Cantidad reportada en el primer Informe de avance	% de avance	Observaciones
<i>Aprobadas por la Corporación a través de la Resolución No 112-3102 de julio 16 de 2014</i>				
Compra de tierras (Ha.)	1	No reporta		No reporta
Reforestación (Ha.)	2.5	7.5	300	Para esta actividad se estableció como indicador "7,5 has protegidas en la Microcuenca El Cascajo"

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos) Vigente desde:

F-GJ-178V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Aislamiento (Metros Lineales)	250	No reporta	0	
Jornadas de Limpieza de cauces	5	No reporta		En ejecución
Inversión en dispositivos de bajo consumo en las instalaciones de Corbelén	5	5	100	
Cambio de medidores frenados o defectuosos	250	27	10.8	
Campaña infantil	5	No reporta		En ejecución
Campaña educativa uso eficiente y ahorro del agua	10	No reporta		En ejecución
Fiesta de los niños	5	No reporta		En ejecución
Celebración día del medio ambiente	5	No reporta		En ejecución
Caminata ecológica "Caminando La Cascajo"	5	No reporta		
Campañas temas ambientales	10	No reporta		En ejecución
Campaña manejo de envases de agroquímicos	10	Pendiente		Pendiente
Jornada de limpieza de la Quebrada La Cascajo	5	No reporta		En ejecución
Entrega de volantes ambientales	Todo el quinquenio	No reporta		En ejecución
Campaña "adopta un árbol por tu bien"	5	No reporta		En ejecución

- Varias de las metas reportadas en el primer informe de avance del plan quinquenal no fueron aprobadas por la Corporación (labores inherentes a la operación y mantenimiento de la PTAP, Disminución del riesgo de inundación asociado a la creciente de la fuente de abastecimiento, Elaboración del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado).
- Para algunas de las metas reportadas no se especifica la cantidad realizada; en su estado se señala que éstas se encuentran en ejecución (se remiten registros fotográficos de algunas actividades realizadas (componente educativo) pero no se cuantifican), por lo tanto no es factible determinar el avance de la meta.

Concesiones de agua

- La concesión de aguas renovada mediante la Resolución No 131- 1047 del 11 de noviembre de 2010, se encuentra vigente hasta el 01 de diciembre del año 2020 y la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución No 131- 1007 del 29 de noviembre de 2011, se encuentra vencida desde el 14 de diciembre de 2013. En caso de que el interesado requiera continuar con el permiso, éste deberá ser tramitado ante la Corporación.

No se evidencia el cumplimiento a cabalidad de los requerimientos establecidos en los numerales 1 y 2 del ARTICULO TERCERO de la Resolución No 112-3102 de julio 16 de 2014

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, Numeral 12, dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es la de: *"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N°112-0240 del 1 de marzo de 2017, se procederá a acoger una información y a formular unos requerimientos, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente el subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada a través del radicado No 112-4084 de noviembre 11 de 2016, relacionada con el primer informe de avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la Corporación de Servicios Públicos de Belén Marinilla – CORBELEN.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN MARINILLA –CORBELEN-**, a través de su Representante legal el señor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA TORO**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente información:

1. En el segundo informe de avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua cuantifique las actividades ejecutadas en cumplimiento de las metas propuestas y dé cumplimiento en su totalidad a los requerimientos establecidos en los numerales 1 y 2 del Artículo Tercero De la Resolución No 112-3102 de julio 16 de 2014.
2. En el primer informe de avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua el porcentaje de avance se presenta de manera general, en el segundo informe de avance se deberán discriminar las actividades por cada vigencia, es decir, las ejecutadas en los años 2014, 2015, 2016.
3. En un término máximo de 30 días calendario, inicie el trámite de concesión de aguas para la **FUENTE CASCAJITO** ya que el permiso otorgado mediante la Resolución N° 131-1007 del 29 de noviembre de 2011, se encuentra vencido desde el 14 de diciembre de 2013. En caso contrario, se entenderá que no requiere este permiso y no podrá hacer uso de esta fuente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN MARINILLA –CORBELEN-** a través de su Representante legal el señor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA TORO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Y. / Fecha 03 de marzo de 2017
Revisó: abogada Diana Uribe Quintero
Expediente: 15026716